



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 20 de julio de 2026

VISTOS: El Informe N.º 478-2026-DIRESA-HRM/06, de fecha 13 de julio de 2026; Informe N.º 1192-2026 – DIRESA-HRM/6.1 de fecha 13 de julio de 2026, Informe N.º 584-2026-DIRESA-HRM-6.1-LRS de fecha 30 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM y demás disposiciones vigentes, establecen los lineamientos para el ingreso y condiciones para el contrato de personal en la Administración Pública;

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece expresamente que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos; sin embargo, vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, disposición fundamental para garantizar la idoneidad y estabilidad en el servicio civil.

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, faculta excepcionalmente a las entidades de la Administración Pública a contratar personal para desempeñar funciones de carácter temporal o accidental, estableciendo expresamente en su literal c) la procedencia de dicha contratación para realizar labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios o ausente, siempre y cuando sea de duración determinada; marco legal que sustenta la modalidad de suplencia temporal adoptada en el presente acto para cubrir las plazas vacantes presupuestadas y asegurar así la continuidad operativa de los servicios esenciales del Hospital, sin que ello genere estabilidad laboral conforme al citado dispositivo legal.

Que, la Ley N.º 32513 - Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8º, "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2025, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). (...) Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse";

Que, mediante Informe N.º 584-2026-DIRESA-HRM-6.1-LRS, de fecha 30 de junio de 2026, emitido por el Área de Legajo, Registro y Selección, solicita evaluar la prórroga o término del personal sujeto al régimen del D.L N.º 276 contratado por Remplazo, adjuntándose para tal efecto la relación cuyos contratos vencieron el 30 de junio de 2026;

Que, mediante Informe N.º 1192-2026-DIRESA-HRM-06, de fecha 13 de julio de 2026, jefe de la Oficina de Administración, considera procedente la emisión del acto resolutivo que disponga la prórroga de la contratación del personal seleccionado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 comprendido en el informe N.º 584-2026-DIRESA-HRM/6.1, con eficacia del 01 de julio al 15 de setiembre de 2026, de conformidad con la necesidad institucional y la normativa aplicable;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta a la autoridad a disponer la eficacia anticipada del acto administrativo siempre que sea más favorable a los administrados y no lesione derechos fundamentales o intereses de terceros; situación que



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 20 de julio de 2026

se configura en el presente caso, resultando necesario y procedente regularizar el vínculo laboral y garantizar el pago de remuneraciones del personal adjudicado desde la fecha de inicio de sus labores, al existir en dicha fecha el supuesto de hecho justificativo y la disponibilidad presupuestal requerida para amparar dicha medida.

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N.º 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. RENOVAR con eficacia anticipada a partir del 01 de julio hasta el 15 de setiembre de 2026, la contratación por reemplazo temporal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de la Convocatoria N° 001-2025-DIRESA-HRM-CE, para desempeñar funciones en el Hospital Regional de Moquegua, al siguiente personal:

N°	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	PLAZA AIRHSP
1	43179400	Flores Arvire Yovana	Técnico/A en Enfermería I	000079
2	47164792	Chambilla Shupingagua Juana Elizabeth	Técnico/A en Farmacia	000057

Artículo 2°. NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes del Hospital Regional de Moquegua para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/AAL
(01) ARCHIVO
(01) O. ADMINISTRACIÓN
(01) U. PERSONAL
(02) INTERESADOS
(01) U. DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECCIÓN EJECUTIVA (10)